

REPÚBLICA DE COSTA RICA, MINISTERIO DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE DEFENSA COMERCIAL
AUTORIDAD INVESTIGADORA

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LA
APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN ANTI
SUBVENCIONES

Esta guía tiene como objetivo facilitar, a los sectores productivos nacionales, la presentación de una solicitud de apertura de investigación anti-subsidios, debidamente fundamentada.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo VI del GATT de 94, Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, en lo sucesivo “SMC” y el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, en lo sucesivo “RC”.

El contenido de la guía es **meramente referencial**; no pudiéndose extraer ninguna conclusión vinculante de esta; así mismo, el uso de la guía no implica la admisión automática de la solicitud de inicio de investigación, pues para ello debe evaluarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ordenamiento Jurídico.

Si se tiene alguna duda relacionada con este Guía o con la investigación, puede consultar con el Dirección de Defensa Comercial del MEIC, al teléfono (506) 2249 -1400 extensiones: 263, 266, 264, 265, 268, 293, 292 o a la dirección electrónica: defensacomercial@meic.go.cr.

1. INSTRUCCIONES GENERALES:

La solicitud de apertura de investigación debe presentarse ante la **DIRECCION DE DEFENSA COMERCIAL**, en su condición de “**AUTORIDAD INVESTIGADORA**”, en dos versiones: confidencial y pública.

Estas serán idénticas, con la salvedad de que en la versión pública se suprimirán los datos confidenciales mediante un espacio en blanco, asteriscos, o el uso de corchetes.

En caso que se proceda la apertura de la investigación, la solicitud en su versión pública estará disponible a las demás partes involucradas en la investigación. La información confidencial únicamente podrá ser conocida por la Autoridad Investigadora, y la parte que ha aportado la información (art. 12.1.2. SMC).

El tratamiento de información confidencial debe ser solicitado expresamente por la parte que aporte dicha información. Además, se debe justificar por qué esa información tiene tal carácter y suministrar, como parte de la versión pública, el resumen no confidencial según se ha indicado en el punto anterior, el cual debe ser lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información brindada con carácter confidencial. Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 12.4 del SMC.

La información que requiera tratamiento confidencial debe marcarse con esa leyenda en las páginas respectivas.

La solicitud de investigación debe presentarse en documento impreso, en hojas tamaño carta margen izquierdo de al menos 3 centímetros, tanto en su versión pública como en su versión confidencial. Toda la información que acompañe la solicitud debe presentarse, preferiblemente, en formato digital (CD/DVD, memoria USB entre otras). Para los datos numéricos se requiere que se utilice Excel (con sus respectivas fórmulas).

Se debe presentar tantas copias de la solicitud y la información que la acompaña, **en su versión pública**, como partes identifiquen en la solicitud. Estas copias deben presentarse, preferiblemente en formato digital (artículo 6 inciso h) último párrafo).

De conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Administración Pública, toda la evidencia documental debe presentarse en idioma español, o bien, ser acompañada de una traducción a este idioma y estar debidamente legalizada o apostillada, según sea el caso, si el documento hubiere sido expedido fuera de Costa Rica. La información que no cumpla con esta condición será rechazada ad portas.

Se debe indicar con toda claridad las fuentes empleadas: identificación de los libros de contabilidad, bases de datos, nombre de las publicaciones y toda aquella información relevante que pueda facilitar dicha verificación de la información.

Para los efectos del presente cuestionario y del proceso investigativo, se tiene que:

- a) Por tipo se entenderá el producto que por razones de similitud en su naturaleza de preparación y en las características de sus principales componentes o ingredientes, se clasificará como parte de un solo grupo.
- b) Por presentación se entenderá únicamente la cantidad neta en kilogramos, consignado en la etiqueta del PrOI.
- c) Para efectos de comparación, los valores a utilizar serán los que rigen para el Sistema Internacional de Medidas (SI) y la moneda a utilizar será dólares americanos (US\$) o en su defecto colones costarricenses y la unidad de medida kilogramos (KG)¹.

.

2. DECLARACION JURADA

Adjuntar una declaración jurada que indique lo siguiente:

“El o los abajo firmante(s) declara(n) bajo la fe del juramento ante la Dirección de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su condición de “Autoridad Investigadora” que todos los datos e información consignada en este formulario son ciertos, completos, precisos, exactos, por cuanto los mismos son expresión fiel de los antecedentes que los sustentan. Esta declaración se hace con conocimiento de que faltar a la verdad en esta declaración podría configurar un ilícito penal como el falso testimonio o el perjurio, entre otros de acuerdo con las leyes penales de la República de Costa Rica, y que podría ser sancionado con penas de prisión que van de los 3 meses y hasta los 2 años o más, y que se perfecciona cuando se falte a la verdad al momento de emitir una declaración jurada ante la Administración Pública.”

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA SOLICITUD

Conforme lo establece el artículo 11.2. del SMC, no podrá considerarse que para cumplir los requisitos fijados en el presente párrafo basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes. La solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante.

La información debe ser presentada conforme a esta guía y ante la Dirección de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en Costa Rica, Provincia de San José, Distrito Llorente de Tibás. 400 metros al este del Periódico La Nación. Oficentro ASEBANACIO.

4. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Conforme lo establecen los artículos 11.2. del SMC y 6 del Reglamento Centroamericano, la solicitud de la investigación debe realizarse por la rama de producción nacional en lo sucesivo “RPN” o en nombre de ella. Para demostrar la legitimidad, la RPN o su representante (s), deben suministrar la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social;
- ✓ Domicilio;
- ✓ Teléfono;
- ✓ Dirección de correo electrónico;

- ✓ Actividad o giro principal;
- ✓ Cámaras o asociaciones a las que está agremiada;
- ✓ Personería jurídica vigente;
- ✓ Poder (en el caso de representación);
- ✓ Descripción realizada por el solicitante del volumen y valor de la producción nacional del producto similar.

Cuando la solicitud escrita se presente en nombre de la RPN, en ella se identificará la rama de producción en cuyo nombre se haga la solicitud por medio de una lista de todos los productores nacionales del producto similar conocidos (o de las asociaciones de productores nacionales del producto similar) y, en la medida posible, se facilitará una descripción del volumen y valor de la producción nacional del producto similar que representen dichos productores.

5. PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN (PrOI)

De conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 inciso ii) del Acuerdo SMC y 6 del RC debe proporcionar la descripción completa y detallada del PrOI. Es importante que la información que responda en los puntos subsecuentes sea consistente para evitar contradicciones. Debe proporcionar lo siguiente:

- ✓ Identifique claramente cuál es PrOI;
- ✓ Nombre genérico del producto objeto de investigación;
- ✓ Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce al PrOI;
- ✓ Características y composición que constituyen la descripción del PrOI. considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas, la unidad de medida, las especificaciones o parámetros mínimos y máximos que debe cumplir la mercancía;
- ✓ La descripción detallada del proceso de producción del producto objeto de investigación. Anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo de este;
- ✓ La materia prima y los insumos utilizados en la elaboración del producto objeto de investigación;
- ✓ Las funciones y los usos del producto objeto de investigación;
- ✓ Señale si el producto objeto de investigación sirve como insumo para la fabricación de otras mercancías y, en su caso, indique cuáles son estas;
- ✓ Señale el mercado geográfico al que es destinado el producto objeto de investigación;
- ✓ Señale la fracción (s) o inciso (s) arancelario (s);
- ✓ Señale al tipo de consumidores al que fue destinado el producto objeto de investigación;
- ✓ Señale si alguno de sus clientes importa el producto objeto de investigación;
- ✓ Indicar el o los países de origen y de procedencia de donde se importa el producto objeto de investigación.

- ✓ Presentar el valor y volumen de las importaciones en el POI (estadísticas de importación DGA).

6. INFORMACIÓN DE ORIGEN, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DEL PROI

Conforme a los artículos 11.2 inciso ii) del Acuerdo SMC, debe proporcionar información que sirva para identificar a los importadores, exportadores o productores extranjeros conocidos del PrOI. Dicha información debe incluir lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social;
- ✓ Domicilio;
- ✓ Correo electrónico y teléfono;
- ✓ Giro comercial (comercializador, distribuidor, usuario industrial o una combinación de varios).

Asimismo, debe proporcionar el nombre del país o países de origen o exportación del PrOI.

7. PRODUCTO NACIONAL SIMILAR AL PROI

El producto similar es el producto fabricado por la rama de producción nacional que se considera dañada por las importaciones del PrOI, el cual debe ser idéntico o similar a este último. Al respecto, presente lo siguiente:

- ✓ Describa con toda claridad al producto similar al producto objeto de investigación;
- ✓ Nombre genérico del producto similar;
- ✓ Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce el producto similar;
- ✓ Las características y composición que constituyen la descripción del producto similar. Considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas, la unidad de medida, así como otros elementos que considere pertinentes;
- ✓ La descripción detallada del proceso de fabricación del producto similar. Anexe un esquema ilustrativo o diagrama de flujo de este;
- ✓ Los insumos utilizados en la elaboración del producto similar;
- ✓ Las funciones y los usos del producto similar;
- ✓ Señale si el producto similar sirve como insumo para la fabricación de otras mercancías y, en su caso, indique cuáles son estas;
- ✓ Señale el mercado geográfico al que es destinado el producto similar;
- ✓ Señale el tipo de consumidores al que es destinado el producto similar;
- ✓ Presente una lista de clientes a los que vende el producto similar.

8. SIMILITUD ENTRE EL PrOI Y EL PRODUCTO SIMILAR NACIONAL

Elabore de manera detallada un análisis comparativo entre el producto objeto de investigación y el productor similar, que demuestre la similitud existente entre ellos, explicando ampliamente en qué consisten dichas similitudes y diferencias entre ambos productos. Utilice el siguiente cuadro y anexe las pruebas que sustenten sus afirmaciones (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, listas de clientes, etc.).

Concepto	Producto objeto de investigación	Producto similar
Nombre genérico y comercial		
Características físicas		
Composición química		
Normas		
Proceso productivo		
Insumos utilizados en su elaboración		
Funciones y usos (incluyendo si se utilizan como insumo de otro producto)		
Mercados geográficos		
Consumidores		
Clientes		
Otro		

9. PERIODO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN –POI-

El POI es el periodo en el cual se recopila los datos de la solicitud de investigación). Toda la prueba respecto a la subvención, daño o amenaza de daño y la relación causal, debe ajustarse a un periodo de tiempo y se debe indicar con claridad.

El acuerdo SMC no establece como se debe determinar el periodo de investigación en los procesos anti-subsidiación. En la práctica se remite al periodo contable más reciente por los exportadores. A nivel nacional, el Decreto Ejecutivo N°35559-MEIC “Metodología para el cálculo de la subvención”, en su artículo 6, establece el periodo objeto de investigación (POI) en materia de investigaciones anti-subsidiaciones de la siguiente forma:

- ✓ **El POI de la subvención.** Será normalmente el año natural o el ejercicio fiscal, según proceda, concluido más recientemente y que sea anterior al inicio de la investigación. Ejemplo:

01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019

- ✓ **El POI de daño.** Será normalmente de tres años; sin embargo, la AI podrá determinar un plazo mayor o menor, si lo considera apropiado, teniendo en cuenta la información disponible sobre la rama de producción nacional y el producto objeto de investigación.

Año	Período
1ero	Febrero del 2012 - marzo del 2013
2do	Febrero del 2013 - marzo del 2014
3ero	Febrero del 2014 - marzo del 2015

10. DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA SUBVENCIÓN

El sector debe aportar pruebas acerca de la existencia y naturaleza de una subvención en los términos de los artículos 1 y 2 del SMC, lo cual se resume en lo indicado infra.

El artículo 1 del SMC, establece que existe una “subvención” cuando haya una contribución financiera otorgada por el gobierno o cualquier otro organismo público o un ente privado bajo la encomienda del gobierno del país de exportación, o cuando exista un **sostenimiento de los ingresos o los precios** de un producto determinado. Dicha contribución financiera debe otorgar un beneficio al receptor y su asignación debe ser específica con arreglo a las disposiciones del artículo 2 del acuerdo SMC.

a) Contribución financiera:

El artículo 1.1. a) 1) del SMC señala las transacciones que están comprendidas dentro el concepto de “contribución financiera”, a saber:

- ✓ Transferencia directa de fondos/ o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos.
- ✓ Condonación o no recaudación de ingresos públicos.
- ✓ Cuando el gobierno proporcione bienes o servicios, que no sean de infraestructura general, o compre bienes.
- ✓ Cuando el gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones antes descritas, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos.

b) Sostenimiento de los ingresos o precios:

El grupo especial China/Acero magnético de grano orientado, señaló que el “sostenimiento de los precios” comprende la intervención gubernamental directa en el mercado que esté destinada a fijar el precio de un producto a un determinado nivel; indica como ejemplo: la compra de la producción excedente, cuando el precio se establece por encima del punto de equilibrio.

c) De un gobierno o de cualquier organismo público

El Órgano de Apelación EEUU/Derechos Anti dumping y compensatorios (China), establece que, al tenor de lo establecido por el acuerdo de marras, “un organismo público” debe ser una entidad que posee o ejerce facultades gubernamentales, o que debe estar dotado de ellas.

d) Especificidad

El artículo 2 del acuerdo de SMC, establece que para que, una subvención sea sujeta de las disposiciones del Acuerdo debe ser específica. La especificidad debe determinarse en cada una de las medidas o programas investigado y debe estar fundamentada en pruebas positivas. De conformidad con los artículos 2.1. y 2.2. del SMC, existe tres tipos de especificidad:

- ✓ Para una empresa o grupo de empresas;
- ✓ Para una o varias ramas de producción nacional;
- ✓ Regional

11. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN EN FUNCIÓN DEL BENEFICIO DEL RECEPTOR

Conforme lo establece el artículo 11.2 del SMC, como parte de los requisitos que debe acompañar una solicitud de investigación anti subvenciones, “**si es posible**”, la rama de producción nacional (RPN), podrá incluir “**la cuantía de subvención cuestionada**”. Para lo cual se recomienda al sector productivo ajustarse a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°35559-MEIC “Metodología para el cálculo de la subvención. En el caso de que le sea imposible a la RPN presentar la cuantía de la subvención debe indicar las razones de ello.

12. DAÑO

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del SMC, indique **claramente bajo qué figura presenta su solicitud y se debe aportar prueba de ello.**

- ✓ daño;
- ✓ amenaza de daño, o;
- ✓ retraso en la creación de una rama de producción nacional.

La RPN debe presentar información mensual de los 3 años que constituyen el POI de daño, de todos los factores e índices económicos que influyan en su estado general, incluidos:

- ✓ El volumen de producción nacional;
- ✓ Los volúmenes y precios de venta al mercado interno y externo;
- ✓ La participación de mercado del producto similar y explicar porque considera que las importaciones subvencionadas afectaron o afectarán la participación de la rama;
- ✓ Los beneficios; la productividad; el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad;
- ✓ Los factores que afectan a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja; las existencias; el empleo; los salarios, el crecimiento; la capacidad de reunir capital o la inversión;
- ✓ En el caso de la agricultura, si ha habido un aumento del costo de los programas de ayuda del gobierno.

Indicar la fuente de su información y proporcionar una copia de esta. En caso de que sus datos provengan de una estimación, explicar detalladamente el método empleado para realizarla y proporcionar una copia de los papeles de trabajo utilizados.

13. AMENAZA DE DAÑO IMPORTANTE

En algunos casos, la *RPN puede alegar que aún no ha sufrido ningún daño importante*; pero que pesa sobre ella una amenaza de daño importante y que éste (el daño) se podría materializar, en un futuro cercano, si no se adoptan medidas compensatorias. Lo anterior debe alegarlo y demostrarlo la RPN en la solicitud de inicio de investigación anti subvenciones.

Para lo cual debe, además de presentar la información y análisis sobre daño indicado supra; presentar pruebas y análisis prospectivo (hacia futuro) de lo establecido en el artículo 15.7 del SMC

14. RELACIÓN CAUSAL

La RPN debe demostrar la existencia de una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño o amenaza de daño causado por las mismas.

Para ello deben presentar las pruebas pertinentes; así como pruebas de cualquier otro factor distinto, de las importaciones subvencionadas, que al mismo tiempo le estén causando daño. Dentro de los cuales pueden estar:

- ✓ El volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de subvencionados;
- ✓ La contracción de la demanda o las variaciones en las estructuras del consumo;
- ✓ Las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros;
- ✓ La evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

Al respecto, debe presentar una explicación de la incidencia de cada factor en el desempeño de la rama de producción nacional en el periodo analizado, así como de cualquier otro factor que considere pertinente para la evaluación de la situación de dicha rama.

15. VARIACIONES EN LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL

Debe aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas nacionales sobre el comportamiento en el mercado nacional del PROI. Indicar las fuentes de información y proporcionar copia de estas. (digital).

En caso de que su solicitud sea presentada por la figura de “amenaza de daño”, adicionalmente a lo señalado en los puntos anteriores, debe presentar lo siguiente:

- ✓ Los elementos objetivos que acrediten que el ingreso futuro de las importaciones subvencionadas del PROI podría afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional;
- ✓ Proyecciones o pronósticos para un periodo posterior similar al investigado, tanto de los indicadores económicos como de las variables financieras del producto nacional similar al PrOI;

- ✓ Indicadores de la industria del país exportador, tales como el volumen de producción y ventas al mercado interno e inventarios del PrOI, así como el volumen de exportaciones totales, identificando el correspondiente a las exportaciones dirigidas a Costa Rica;
- ✓ Proyecciones de los indicadores de la industria del país exportador tales que sustenten la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones subvencionadas en un futuro inmediato y que permitan suponer que el mercado costarricense es un destino real para las exportaciones, tomando en cuenta la existencia de otros mercados (comente en torno a ventas, inventarios y capacidad libremente disponible del exportador);
- ✓ Indicar si cuenta con proyectos de inversión relativos al producto similar al PrOI para el periodo posterior al investigado y explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones subvencionadas los podrían afectar. Apoye su argumentación comparando el proyecto en un escenario con importaciones subvencionadas versus un escenario sin subvenciones, considerando los flujos de ingresos y egresos anuales del proyecto en cuestión. Asimismo, debe indicar el tiempo calculado para recuperar la inversión correspondiente y las fuentes o mecanismos de financiamiento que serán utilizados para desarrollar el proyecto de inversión;
- ✓ Explicar detalladamente las metodologías utilizadas para realizar las proyecciones o pronósticos señalados en los incisos anteriores y entregar copia de las fuentes y hojas de trabajo utilizadas, con la finalidad de que la autoridad investigadora pueda replicarlos.

16. MERCADO INTERNACIONAL

Describir las características del mercado internacional PrOI y los cambios sufridos durante el periodo analizado. Su respuesta debe incluir, al menos, información y estadísticas sobre lo siguiente:

- ✓ Principales países productores;
- ✓ Principales países consumidores;
- ✓ Principales países exportadores;
- ✓ Principales países importadores;
- ✓ Flujos comerciales;
- ✓ Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.

En caso de contar con información del comportamiento de los precios internacionales del PrOI durante el periodo analizado debe proporcionarla, así

como una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento.

Podrá presentar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas internacionales sobre el comportamiento del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis. Indicar las fuentes de información y proporcionar copia de estas.

17. FIRMA DE LA SOLICITUD

La solicitud debe estar firmada por la RPN o su representante.